RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

NOVIEMBRE 2021

#RENOVAMOSPARACRECER

Acuerdo mediante el cual de aprueba otorgar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación laboral a favor del Licenciado Jorge Alberto Castillo Ayala, en su calidad de Director de Asuntos Contenciosos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 fracción I y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7, 8 fracción I, 60, 66 fracción I inciso u), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 104 fracciones II y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

Que de conformidad al artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Honorable Ayuntamiento la representación jurídica del Municipio de Solidaridad y al Síndico Municipal ser Apoderado Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte.

Que debido a las formalidades y tecnicismos legales que se requieren, es necesario que además de que el Apoderado Legal del Municipio firme diversos documentos, tenga que presentarse ante las diversas autoridades para defender los derechos e intereses del Municipio, con el riesgo, que de no hacerlo en el día y la hora requerida se vean vulnerados los derechos o intereses del Municipio de Solidaridad. Asimismo, en algunos casos el Apoderado Legal debe comparecer a la misma hora ante autoridades distintas, o bien, se deba encontrar disponible las veinticuatro horas para presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público cuando son lesionados los derechos o propiedades del Municipio.

Que lo anterior resulta material y humanamente imposible de cumplir únicamente por el Síndico Municipal, razón por la cual, aquellos municipios en los que la Ley no prevé la figura de Síndicos Procuradores, es indispensable otorgar poderes limitados a favor de otros Servidores Públicos para garantizar que se atiendan con

la debida oportunidad todo tipo de diligencias judiciales, administrativas y extrajudiciales.

Que, atendiendo a los razonamientos antes expuestos, es necesaria la aprobación del Honorable Ayuntamiento para otorgar poderes de representación a favor del Director de Asuntos Contenciosos, servidor público que, por su perfil, nombramiento y facultades, garantiza la defensa de los derechos e intereses municipales que ejercen en sus respectivos cargos.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, los siguientes:

A c u e r d o s

Primero. - Se aprueba otorgar poder para pleitos y cobranzas y actos de administración y representación laboral a favor del **Licenciado Jorge Alberto Castillo Ayala, Director de Asuntos Contenciosos, de la Secretaría Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, para que ejerza de manera individual con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de lo dispuesto por los párrafos primero y segundo del artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo; 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, pudiendo representar al Municipio ante toda clase de autoridades administrativas, federales, estatales o municipales, judiciales, civiles o penales de cualquier grado o jerarquía, ante las autoridades del trabajo y sus auxiliares, Procuraduría Federal del Consumidor, con facultades inclusive para articular y absolver posiciones, recusar e interponer toda clase de recursos, incluso amparo y desistirse de los que hubiere intentado, presentar querellas en los términos del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, denuncias penales y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; y en forma enunciativa más no limitativa, autorizándolos para que firme y reciban cualquier clase de documentación al respecto. Asimismo, en los términos del artículos 692 de la Ley Federal del Trabajo, podrán representar al Municipio ante toda clase de autoridades del trabajo y sus auxiliares, ya sean del Fuero Común o Federal; Centros de Conciliación de los Tribunales Federales; en asuntos laborales de cualquier índole, para comparecer a toda clase de audiencias y diligencias ante autoridades del trabajo; para llevar la representación patronal ante los Centros de Conciliación de los Tribunales Federales, en los términos de la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, así como para otorgar y firmar convenios conciliatorios laborales; para comparecer en Juicio Reclamatorio Laboral, dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas,

formular réplicas y contrarréplicas y realizar todos los trámites necesarios para esta clase de procedimiento sin rebasar las facultades otorgadas. En el entendido de que los poderes que se otorgan no limitan ni perjudican de forma alguna las facultades de representación del Síndico Municipal, consignadas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Dichos poderes tendrán como vigencia máxima, hasta el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, o cuando quede sin efecto el nombramiento que el profesionista antes referido ostente como Director de Asuntos Contenciosos, informándole a la brevedad posible de cualquier acción realizada o escrito presentado al Síndico Municipal, así como cualquier escrito recibido, relacionado con el uso del presente poder.

Segundo. - Procédase a la protocolización notarial del presente Acuerdo en la que conste además los insertos a que se refiere el artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Tercero. - Se designa como delegado a la licenciada en Derecho **Jennifer Marlene Ramírez Reyes,** en su calidad de Secretaria Jurídico y Consultivo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que comparezca ante Notario Público a dar debido cumplimiento a la protocolización ordenada en el presente Acuerdo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.----------
---

Acuerdo mediante el cual se aprueba contratar a un Auditor Externo, a efecto de que se encargue de llevar a cabo la revisión de la gestión de las Administraciones Públicas Municipales de los períodos Constitucionales 2016-2018 y 2018-2021.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7° y 8° fracción I; 60, 66 fracción I, inciso c), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

Que de conformidad al artículo 66 fracción I, inciso c), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 129, fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 16 fracciones IX y X, 43 fracciones III, IV VI, VII, X y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, a la Contraloría Municipal le corresponde practicar auditorías a la presidencia municipal, dependencias del Ayuntamiento o entidades paramunicipales, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los titulares de las dependencias y entidades municipales y de los servidores públicos.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 129, fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 16 fracciones IX y X, 43 fracciones III, IV VI, VII, X y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, a la contraloría municipal le corresponde solicitar al Honorable Ayuntamiento la contratación de Auditor externo.

Que con fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno la **M.D. en Derecho. Irma Yolanda Granados Zapata**, en su carácter de Contralor Municipal, giró oficio número **SOL/CM/11-0242/2021,** mediante el cual solicita al Secretario General, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la contratación inmediata de Auditor externo, para efecto de que se encargue de llevar a cabo la revisión exhaustiva de la gestión de la Administración Pública Municipal del período Constitucional 2018-2021, así como el desempeño y el actuar de quienes fungieron como servidores públicos en el período ya señalado, auditorías externas, que deberán realizarse en cada una de las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Que dicha solicitud realizada por la Contraloría Municipal, se hace en atención a que, al ser un Órgano Interno de Control, le corresponde practicar Auditorías, conforme a la Ley, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los servidores públicos, lo cierto es, que dicha Dependencia Municipal, el volumen de trabajo a realizar, supera en demasía al número de personal adscrito a la misma, lo cual hace humanamente imposible el llevar a cabo Auditorías, situación que desde luego no debe pasar desapercibida al ser este un tema de tal relevancia.

Que al ser un tema tan importante y un derecho de la ciudanía, el que se le entreguen cuentas claras. El no llevar a cabo las auditorías correspondientes, puede actualizar algún supuesto de omisión previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que atendiendo a los razonamientos antes expuestos, se somete a la aprobación de los distinguidos integrantes del honorable ayuntamiento de solidaridad, del estado de quintana roo, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba contratar a un Auditor Externo, a efecto de que se encargue de llevar a cabo la revisión exhaustiva de las gestiones de las Administraciones Públicas Municipales de los períodos Constitucionales 2016-2018 y 2018-2021, así como el desempeño y el actuar de quienes fungieron como servidores públicos en el período ya señalado, Auditorías Externas, que deberán realizarse en cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Segundo.- Se Instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, para que manera inmediata lleve a cabo el procedimiento correspondiente de contratación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día en que se apruebe, en los términos del presente instrumento jurídico y las disposiciones legales aplicables.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana roo, "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, Convenio General de Colaboración con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; 126, 133, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65 y 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV, 92 fracción V y XIII de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que en fecha 26 de noviembre del año en curso, durante la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en el punto correspondiente a los asuntos generales, la C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo y Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Administración 2021-2024, presentó el **Dictamen de la Iniciativa por la que se propone suscribir el Convenio General de Colaboración con la Comisión de**

los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitido por los Integrantes de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, en el cual acordaron autorizar a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, para suscribir y celebrar Convenio General de Colaboración con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y*

exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 66 fracción I, inciso k), señala que: "*Son facultades y Obligaciones del Ayuntamiento: I… k) Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que el Convenio que se propone celebrar, tiene como objeto principal, el establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes, en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación, formación, difusión y promoción en materia de derechos humanos y en temas de interés general en el ejercicio de sus atribuciones legales, dirigido a los servidores publicos de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y público en general, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe la autorización para que la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, celebre a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, un Convenio General de Colaboración con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

A C U E R D O :

Primero. - Se Autoriza a la **Mtra. Roxana Lili Campos Miranda**, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, Convenio General de Colaboración con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".----------
---

Acuerdo mediante el cual se aprueba hacer un Exhorto a diferentes áreas de la Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias procedan a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se mantengan lotes baldíos en completa limpieza, evitando con esto condiciones de inseguridad dentro del territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 fracción I y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7, 8 fracción I, 60, 66 fracción VI inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 110, 111 y 112 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo; 23 fracción VI del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y de acuerdo a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que mediante el oficio **MSOL/HC/R6/080/2021** de fecha 26 de noviembre de 2021, el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y Presidente de la Comisión Edilicia de

Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, solicitó incorporar a la Orden del Día de la Próxima Sesión Ordinaria, el punto de Acuerdo Relativo a Exhortar a diferentes áreas de la Administración Pública Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias procedan a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se mantengan lotes baldíos en completa limpieza, evitando con esto condiciones de inseguridad dentro del territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el cual propone con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, sea tramitado de obvia y urgente resolución toda vez que es un tema de interés público, además de importante apoyo para los habitantes del Municipio de Solidaridad.

C O N S I D E R A N D O

Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que “El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán entre las funciones y servicios públicos a su cargo, la seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, la policía preventiva municipal y tránsito no distingue entre aquellos con menor o mayor población, o con mayores o menores capacidades de gobierno.

Que el artículo 66, fracción VI, inciso a) establece que: *"Son Facultades y obligaciones del Ayuntamiento: … VI. En materia de Seguridad Pública y Tránsito: a) Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, con base en la prevención social de la violencia y la delincuencia, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos.*

Que el Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en su artículo 23 fracción VI, menciona que: *"Es obligación de los residentes y vecinos del Municipio de Solidaridad, respecto de los inmuebles de su propiedad o posesión, cumplir con las siguientes determinaciones: … VI. Mantener limpios de maleza y basura, así como delimitados los predios de su propiedad, aún y cuando éstos se encuentren sin construcción".*

Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mandata lo siguiente: *"Los propietarios o poseedores de solares o predios baldíos y con construcciones, deberán efectuar el desmonte, desyerbado o limpieza de su inmueble, retirando las ramas, basura o escombro, dos veces al año a más tardar en los meses de mayo y noviembre respectivamente, así como delimitarlos y bardearlos, a fin de evitar condiciones de insalubridad o de inseguridad a la población."*

Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 111, establece que: "*Si los propietarios o poseedores de solares o predios referidos no cumplieran con la disposición anterior, el Municipio, por conducto de la Dependencia competente realizará la limpieza o en su caso, construirá las bardas necesarias para delimitar el mismo. La autoridad municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio, independientemente de la fecha señalada en el artículo anterior, para que realice la limpieza, desmonte o desyerbado. En caso de no cumplirse con la disposición prevista en el artículo anterior, o con el requerimiento formulado por la autoridad, ésta podrá por si misma o mediante la contratación de terceros, efectuar el servicio de desmonte, desyerba o limpieza de los predios con o sin construcción, según sea el caso, situación que conlleva a que los propietarios de los bienes inmuebles estén obligados a cubrir íntegramente la*

prestación del servicio a la autoridad municipal, misma que impondrá una multa de 3.0 a 20.0 U.M.A. del importe determinado a pagar."

Que la multicitada Ley, en su artículo 112 establece que: "*Cuando el Municipio realice los servicios de desmonte, desyerbado o limpieza de inmuebles, se causarán los derechos por cada metro cuadrado de 0.12 U.M.A. El pago de las obligaciones establecidas, deberán de ser realizadas en un término de quince días de manera conjunta con la multa correspondiente ante la Tesorería Municipal, una vez hecha la notificación, mediante las formas que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, o en su caso, las aprobadas por la autoridad fiscal municipal."*

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública implementada por el Gobierno Federal para el periodo 2018-2024, tiene como objeto establecer las bases para formular nuevos paradigmas de seguridad que permitan sustentar estrategias de recuperación de la paz, restableciendo el estado de derecho y reinserción de infractores, tales estrategias deben ser multidimensionales, transversales, incluyentes y radicales, deben ir dirigidas a la raíz de la crisis que enfrenta el país en materia de seguridad pública.

Que como parte de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública se buscará alinear todos los esfuerzos en materia de seguridad, coordinadamente con las autoridades estatales y municipales.

Que con esto podemos advertir que la prevención al delito no solo se da desde el aspecto de la conducta humana, sino también en lo material, es decir, se debe atacar el conflicto no solo con la interacción entre la autoridad y el individuo, sino también es necesario, aclimatar el entorno para que éste se sienta en una zona de confort, que le permita realizarse como ser humano en mejores condiciones para alcanzar la armonía social que la ciudadanía merece y espera.

Que, en ese tenor, podemos observar que la intervención de la autoridad, primeramente es social y comunitaria, lo cual quiere decir que es necesario antes de cualquier reacción policial, se explore antes de la intervención en un sentido multidisciplinario e interinstitucional, con actividades tendientes al fortalecimiento de la familia, la educación, la salud y el desarrollo social, urbano y económico, así como, la participación activa de la comunidad para detectar las acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad del entorno.

Que se ha demostrado que cualquier acción que se emprenda para prevenir la delincuencia y combatir el delito, no tendría éxito sino se cuenta con la participación

de la ciudadanía, por ello la formulación de programas y la realización de acciones del que hacer público, deben establecerse con la participación de la sociedad.

Que con esto intentamos hacer ver que el quehacer social aunado a la actuación de la autoridad, tiene por objeto una mejor vía de éxito para lograr la prevención de los delitos en nuestro municipio.

Que atendiendo las demandas de seguridad y de viva voz de los ciudadanos que habitan en las diferentes colonias y fraccionamientos de nuestro Municipio de Solidaridad, así como también ciudadanos de la Delegación de Puerto Aventuras, se nos ha comunicado la problemática del incremento de lotes baldíos, los cuales originan una situación de riesgo para los vecinos que viven en colindancias a estos predios o para niñas, niños, jóvenes y adultos, que en ocasiones tienen el temor de acudir a espacios públicos porque éstos colindan con terrenos baldíos, debido a que el crecimiento de hierbas y árboles, son lugares ideales para que individuos y bandas delictivas, conviertan a estos espacios en lugares para sus actividades.

Que estos lugares sirven como centros de operación o lugares de refugio o escondites para las personas que se dedican a actividades ilícitas, ya que con el crecimiento de hierbas y la oscuridad de la noche es imposible ver hacia adentro del lote y no solamente de noche sino de igual forma se vuelven peligrosos durante el día, lo que genera mayor riesgo para aquellos ciudadanos que regresan de sus estudios o centros de trabajo y que al pasar por estos sitios corren el riesgo de ser asaltados, privados de su libertad o peor aún de su vida, es importante mencionar que de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Catastro Municipal los lotes baldíos en el Municipio de Solidaridad asciende a 14, 559 predios y en la delegación de Puerto Aventuras hay un total de 1,082 predios, cabe señalar que el ejercicio 2021, hubo una disminución de aproximadamente de un 50% de acciones encaminadas a atender esta problemática, situación que contribuye al incremento exponencial de la misma.

Que es necesario que las fuerzas policiales municipales coadyuven en la detección de los lotes baldíos que representen peligrosidad por su falta de limpieza, pues son los elementos policiales quienes con su permanente vigilancia y experiencia pueden determinar con mayor facilidad y rapidez las zonas de peligro, considerando en primera instancia aquellos que se encuentran en los lugares que los mapas de calor indican como mayor incidencia.

Que por otra parte, los terrenos pueden tornarse peligrosos no solo por la inseguridad, sino además por la falta de limpieza de los mismos, lo cual acarrearía

problemas de salud pública, por la proliferación de tiraderos de basura y fauna nociva que pueden poner en peligro a la población.

Que el trabajar de manera conjunta con la ciudadanía es fundamental para prevenir la inseguridad en lotes baldíos, verificar el cumplimiento de la obligación de los particulares que tengan dentro de sus posesiones uno o más predios en estas características, el desmonte, desyerbe o limpia de este o estos inmuebles, retirando las ramas, basura o escombro que se originen.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, el siguiente:

A C U E R D O

Primero. – Se Exhorta a la Tesorería Municipal y los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad, Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, todas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias procedan a realizar todas las acciones necesarias para que se mantengan los lotes baldíos en completa limpieza, evitando con esto condiciones de inseguridad dentro del territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General de este Honorable Ayuntamiento, a realizar las acciones que estime necesarias para dar seguimiento al proceso que se genera con motivo de la presentación del presente exhorto.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría General de este Honorable Ayuntamiento, para que gire oficio a la Dirección de Medios de Comunicación Municipales y Difusión Gubernamental, a efecto de solicitarle, realice campañas de concientización dirigidas a los vecinos y residentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que mantengan limpios de maleza y basura los predios de su propiedad, todo esto para erradicar la inseguridad que impera en el Municipio.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.